

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO****Servicio Administrativo****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición e instalación de de mamparas de protección por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus covid-19 para el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de junio de 2020, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la destinadas a la adquisición e instalación de de mamparas de protección por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus covid-19 para el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2020

*El Jefe Administrativo de Movilidad y Espacio Público*  
**JAVIER LARRIETA CENDEGUI**

**Bases específicas****1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición e instalación de mamparas de protección por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus Covid-19 para el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz con una dotación de 30.000,00 euros con cargo a la partida "2020/152002.4412.77002".

De esta manera, se contribuirá prevenir contagios y ofrecer mayores garantías de seguridad a las/los profesionales que prestan el servicio del taxi en Vitoria-Gasteiz y a sus clientes.

**2. Destinatarios**

Los/las destinatarios de las subvenciones son:

– Las personas físicas propietarias de una licencia urbana de taxi del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Solo se subvencionará una mampara por persona física.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

No se podrán acoger a estas ayudas las solicitudes en las que la factura haya sido emitida con fecha anterior al 1 de enero de 2020.

### 3. Condiciones y requisitos

Las personas beneficiarias podrán seleccionar la mampara que deseen instalar en su taxi, siempre y cuando se adecuen a las condiciones establecidas como objeto de la convocatoria, entre las distintas marcas y modelos de mamparas de protección, previamente homologados por el órgano competente y autorizadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el vehículo correspondiente.

Este elemento de protección seguridad será voluntario y estará vinculado a la licencia de prestación del servicio público de taxi.

### 4. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación total presupuestaria para la acción especificada en las presentes bases será de 30.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará un importe máximo de 155 euros por cada mampara instalada, que se financiará con cargo a la partida "2020/152002.4412.77002 Mamparas covid19Taxi Vitoria" de la vigente ordenación presupuestaria.

Si la factura de la mampara instalada resultase inferior a esta cuantía, la subvención que se conceda coincidirá con el importe de la misma.

### 5. Procedimiento de concesión: criterios de adjudicación

El procedimiento de concesión es el de concurrencia simple por orden de registro de entrada (día, mes, hora y minutos) de la documentación completa y hasta el límite presupuestario señalado en el apartado 4 anterior.

### 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOTHA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes -según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I- presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud en la que estarán incluidos obligatoriamente el DNI de la persona solicitante, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

– Declaración responsable de que la mampara permanecerá en el vehículo durante al menos 2 (dos) años. (Anexo I).

– Factura ORIGINAL y SELLADA por el punto de venta acreditativa de la adquisición e instalación de la mampara de protección que incluya: marca de la mampara, modelo, y estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida -según modelo que se adjunta como Anexo II-.

– Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

Con la solicitud no se presentará la documentación justificativa de las subvenciones señalada en el apartado 9 de estas bases.

## 7. Instrucción y resolución

En la instrucción y resolución de la presente convocatoria de subvenciones se aplicará lo establecido en el punto 8 de las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020 (aprobadas por Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019 (BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019).

## 8. Abono de la subvención

El abono de la subvención se hará efectiva al 100 por cien una vez justificada la misma.

## 9. Justificación de las subvenciones

El plazo de la justificación de las subvenciones concedidas será de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley (en adelante RLGS) y en el artículo 19 de la ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En virtud del citado artículo, la justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

– Certificado de la instalación de la mampara de protección en el taxi. Dicho certificado contendrá: número de licencia, fecha de instalación, marca, modelo del vehículo y matrícula, modelo de la mampara, sello del taller instalador, nombre del titular y conformidad con su firma.

– Justificante del pago de la mampara. Los documentos justificativos del pago son, entre otros, los siguientes:

1º) Transferencia:

a) Resguardo de la entidad financiera de la orden de transferencia realizada.

b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

En ambos casos deberá constar expresamente el concepto y la persona beneficiaria de la transferencia así como que el titular de la cuenta sea la persona beneficiaria de la subvención.

2º) Tarjeta:

a) Resguardo del pago con tarjeta.

b) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. En todos los casos deberá constar expresamente el concepto y la persona beneficiaria de la operación así como que la persona titular de la tarjeta sea la persona beneficiaria de la subvención.

## 10. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición e instalación de de mamparas de protección para el servicio de taxi, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS.

## 11. Posibilidad de concurrencia

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de subvención.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con el mismo fin con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente (Anexo III).

#### **12. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 6 de la ordenanza Municipal de Subvenciones.

En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado de uso la mampara instalada.
- b) Prohibición expresa de transferirla o desinstalarla una vez recibida la subvención. No obstante, cualquier incidencia deberá serle comunicada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para su oportuna autorización.
- c) Poner en un lugar visible del exterior del vehículo un adhesivo facilitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que hará referencia a que dicho vehículo ha sido subvencionado dentro de la presente convocatoria destinada a la adquisición de mamparas de protección por el Covid-19 para el servicio de taxi.

#### **13. Reintegro**

En el supuesto de que las personas beneficiarias no utilicen la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realicen la actuación que dio origen a la subvención, no justifiquen o justifiquen insuficientemente su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumplan las obligaciones establecidas, vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses de demora que resulten de aplicación, según el artículo 37 de la LGS y artículo 20 de la Ordenanza municipal de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

#### **14. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la artículos 59 a 69 de la LGS y artículos 28 a 41 de la Ordenanza municipal de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

#### **15. Normativa aplicable**

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019, BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019, en tanto no se opongan a lo establecido en la LGS, RLGS, la Ordenanza municipal de Subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006) y las bases generales de la convocatoria.

Todos los documentos relativos a esta convocatoria pueden consultarse en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org).